



Resolución Gerencial General Regional

N° 217-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1000-2020-GRAP/06/GG, de fecha 24/07/2020, Informe N° 501-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLPTI, de fecha 24/07/2020, el Informe N° 62-2020-GR.APURIMAC/ORSLPTI/COC/JLW de fecha 24/07/2020, el y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progresiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el 30/06/2020, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades





públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

A) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- 2) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- 3) Programa de ejecución de obra (CPM).
- 4) Calendario de avance de obra actualizado.
- 5) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- 6) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- 7) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

B) El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...);

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Según Contrato Gerencial General Regional 1783-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 29/11/2019, la entidad contrata al Consorcio Torrechayoc, para efectuar la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Inicial en las Instituciones Educativas, N° 977 Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL 217



54494, Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, contratada bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 7'886,245.61, con un plazo de ejecución contractual de 180 d.c.

Según Contrato Directoral Regional N° 001-2020-GR-APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 07/01/2020, la entidad contrata al Consorcio El Sol, para efectuar el servicio de consultoría de obra para la supervisión, de obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Inicial en las Instituciones Educativas, N° 977 Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, 54494, Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, contratada bajo el sistema de contratación de Tarifas (Supervisión de obra), y Suma Alzada (informe final - liquidación), estableciendo como monto contractual la suma de S/ 381,620.52, con un plazo de ejecución contractual de 180 d.c.

Según, Resolución Gerencial General Regional N° 173-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06/07/2020, la entidad aprueba la solicitud de “Ampliación Excepcional de Plazo”, a favor del Contratista Consorcio Torrechayoc; por el periodo de 173 días calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (29 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del CODIV-19 en el trabajo (33 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Inicial en las Instituciones Educativas, N°977 Distrito de Andarapa, N°54725, N°55006-16, N°54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”

Que, según Carta N° 016-2020-RC-CES/GRAP, que tiene como asunto “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, en el trabajo, remitido por el consultor Consorcio EL Sol, en el cual detalla: a) Establece como Objetivo General, definir las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción civil. Asimismo, tiene como Objetivos Específicos, Minimizar la propagación del COVID-19, Cumplir con el distanciamiento entre trabajadores de 1.5 metros, Implementar un sistema de desinfección. b) adjunta el plan de para la vigilancia, prevención y control COVID- 19, donde se encuentra la cuantificación de los costos y gastos en que se incurrirán en la implementación del plan COVID – 19. Estableciendo un monto total de S/ 247,041.94 Incl/IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION DEL COVID-19 EN EL TRABAJO					
01	Elaboración de documentos				5,000.00
01.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
01.02	Trabajos preliminares				22,094.40
01.02.01	Limpieza y desinfección de ambientes de supervisión	día	149.00	145.44	21,670.56
01.02.02	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 a la supervisión	glb	1.00	423.84	423.84
01.03	Medidas de protección personal				4,589.20
01.03.01	Implementos de protección personal del covid-19 profesionales-jefes de supervisión – asistente de supervisión	día	149.00	30.80	4,589.20
01.04	Fase de inicio o reinicio de actividades a ser implementadas				29,868.83
01.04.01	Evaluación de descarté	día	149.00	14.89	2,218.61
01.04.02	Identificación de sintomatología covid-19	und	10.00	208.48	2,084.80
01.04.03	Capacitación obligatoria sobre seguridad y salud en el trabajo	día	149.00	150.00	22,350.00
01.04.04	Evaluación médica (grupo etarios)	día	149.00	21.58	3,215.42
01.05	Fase de ejecución y fase de cierre de actividades a ser implementadas				6,831.65
01.05.01	Zona de control de desinfección	día	149.00	45.85	6,831.65
01.07	Medidas para la operación de vehículos ligeros				23,032.42
01.07.01	Zona de seguimiento y control de limpieza y desinfección de camionetas	día	149.00	154.58	23,032.42
01.08	Equipamiento y personal de seguridad y salud en el trabajo				99,105.00
01.08.01	Equipamiento para la vigilancia de la salud	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
01.08.02	Personal de seguridad y salud	día	149.00	150.00	22,350.00
01.08.03	p/monitoreo de vigilancia	día	149.00	350.00	52,150.00
01.08.04	Combustible	glb	1,490.00	14.50	21,605.00
01.09	Oficina técnica de la supervisión				18,836.08
01.09.01	Oficina técnica de la supervisión	m2	58.00	324.76	18,836.08
	costo directo				209,357.58
	IGV (18%)				37,684.36
	Total				247,041.94

Que, según el Informe N° 62-2020-GR-APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 23/07/2020, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cargo del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Inicial en las Instituciones Educativas, N° 977 Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, 54494, Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, emite informe de técnico sobre reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, y detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



217

Cuantificación económica de los costos de la supervisión ocasionada por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO				
01.01	Elaboración de documentos				5,000.00
01.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
01.02	Trabajos preliminares				22,094.40
01.02.01	Limpieza y desinfección de ambientes de supervisión	dia	149.00	145.44	21,670.56
01.02.02	Sensibilización de la prevención del contagio covid-19 a la supervisión	glb	1.00	423.84	423.84
01.03	Medidas de protección personal				4,589.20
01.03.01	Implementos de protección personal del covid-19 profesionales-jefes de supervisión – asistente de supervisión	dia	149.00	30.80	4,589.20
01.04	Fase de inicio o reinicio de actividades a ser implementadas				29,868.83
01.04.01	Evaluación de descarte	dia	149.00	14.89	2,218.61
01.04.02	Identificación de sintomatología covid-19	und	10.00	208.48	2,084.80
01.04.03	Capacitación obligatoria sobre seguridad y salud en el trabajo	dia	149.00	150.00	22,350.00
01.04.04	Evaluación medica (grupo etarios)	dia	149.00	21.58	3,215.42
01.05	Fase de ejecución y fase de cierre de actividades a ser implementadas				6,831.65
01.05.01	Zona de control de desinfección	dia	149.00	45.85	6,831.65
01.07	Medidas para la operación de vehículos ligeros				23,032.42
01.07.01	Zona de seguimiento y control de limpieza y desinfección de camionetas	dia	149.00	154.58	23,032.42
01.08	Equipamiento y personal de seguridad y salud en el trabajo				99,105.00
01.08.01	Equipamiento para la vigilancia de la salud	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
01.08.02	Personal de seguridad y salud	dia	149.00	150.00	22,350.00
01.08.03	Alquiler de camioneta incluido conductor p/monitoreo de vigilancia	dia	149.00	350.00	52,150.00
01.08.04	Combustible	glb	1,490.00	14.50	21,605.00
01.09	Oficina técnica de la supervisión				18,836.08
01.09.01	Oficina técnica de la supervisión	m2	58.00	324.76	18,836.08
	costo directo				209,357.58
	IGV (18%)				37,684.36
	Total				247,041.94

El Contratista Consorcio Sol solicita el reconocimiento por costos de la supervisión ocasionado por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19 el monto de S/. 247,041.94, el mismo que no presenta el desagregado por partidas, por lo que esta coordinación por obras por contrata ha revisado el presente plan y considera que no se debe considerar algunas partidas según el siguiente detalle:

01.02.01 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DE SUPERVISIÓN. El personal para limpieza y desinfección, no se admite ya que se encuentra implementada en la propuesta de contratista ejecutor de obra en cada frente de trabajo, por esta razón otorgar e implementar al Consorcio Sol, sería realizar un doble gasto económico en una misma área de trabajo, pero si de está considerando los materiales de limpieza.

01.02.02 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 A LA SUPERVISIÓN, Se instalará paneles informativos en diversos puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19, esta implementación estará a cargo del contratista.

01.04.02 IDENTIFICACION DE SINTOLOGIA COVID-19. El contratista ejecutor cuenta con profesional de salud en cada frente de trabajo, siendo no necesario dicho profesional.

Los costos que generen la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID -19 EN EL TRABAJO, deben estar acorde a las bases integradas, documentos presentados para la firma del contrato, y el mismo contrato, o hasta que tenga alcance todos los documentos contractuales, el mismo que ha sido recalculado por esta coordinación de obras por contrata, considerando que se debe reconocer el monto de S/. 32,221.08.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	FACTOR	CANTIDAD	PRECIO	SUBTOTAL	TOTAL
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO						
01.01	Elaboración de documentos						
01.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo	glb					
01.02	Trabajos preliminares						2,320.00
01.02.01	Limpieza y desinfección de ambientes de supervisión					780.00	
	Hidrolitos de sodio al 0.1 (para disolución 1:50)	glb	5.00	8.00	15.00	800.00	
	Bolsas de desechos (Paquete 100 und, 140lt)	paqte	5.00	1.00	36.00	180.00	
01.02.02	Artículos de Higiene del Personal y control de Infecciones					1,540.00	
	Jabon Liquido de 1 litro	und	5.00	8.00	15.00	600.00	
	Papel Toalla	und	5.00	8.00	3.50	160.00	
	Alcohol Gel de 1 litro	und	5.00	8.00	20.00	800.00	
01.03	Medidas de protección personal						6,400.00
01.03.01	Implementos de protección personal del covid-19 profesionales-jefes de supervisión – asistente de supervisión					6,400.00	
	Mascarilla quirúrgica	und	5	95.00	1.00	480.00	
	Respirador N95	und	5	32.00	17.00	2,720.00	
	Lentes Protectoras con ventosa	und	5	16.00	20.00	1,050.00	
	Gautes de Latex descartables caja de 50 pares	caja	5	4.00	50.00	1,000.00	
	Careta facial	und	5	80.00	30.00	1,200.00	
01.04	Fase de inicio o reinicio de actividades a ser implementadas						6,550.00
01.04.01	Evaluación de descarte					6,550.00	
	Kit Contorno (incluye: Test, servicio de toma de muestra, entrega de resultados y certificados)	und	5.00	8.00	120.00	4,800.00	
	Termómetro Digital - GF	und	5.00	1.00	350.00	1,750.00	
01.05	Fase de ejecución y fase de cierre de actividades a ser implementadas						
01.05.01	Zona de control de desinfección	dia					
01.07	Medidas para la operación de vehículos ligeros						2,586.00
01.07.01	Zona de seguimiento y control de limpieza y desinfección de camionetas					2,036.00	
	Materiales y equipos de desinfección de autos (Limpiador multipropósito de autos + alcohol 70 + Pistola Neumática	glb	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	
	Bolsas de desechos (Paquete 100 und, 75lt)	paqte	1.00	1.00	36.00	36.00	
01.07.01	Artículos de Higiene de unidad de transporte					550.00	
	Jabon Liquido	und	1.00	20.00	10.00	200.00	
	Papel Toalla	und	1.00	10.00	5.00	50.00	
	Alcohol Gel	und	1.00	20.00	15.00	300.00	
01.08	Movilidad					10,320.00	9,450.00
01.08.03	Alquiler de camioneta incluido conductor	dia		27.00	350.00	9,450.00	
01.08.04	Combustible	glb			14.50	870.00	
01.09	Oficina técnica de la supervisión						
01.09.01	Oficina técnica de la supervisión	m2					
	costo directo						27,306.00
	IGV (18%)						4,915.08
	Total						32,221.08

Elaboración e implementación del Plan COVID - 19 del 07/07/2020 al 02/07/2020

De acuerdo Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486, en el punto 7.6.2. Por la Ampliación excepcional del plazo, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulte aplicable en su contrato, el



mismo que no fue solicitado por el Consorcio Sol, pero esta coordinación considera que se debe reconocer la elaboración e implementación del Plan COVID - 19 desde la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de julio del 2020, donde APRUEBA la solicitud de "Ampliación Excepcional de plazo" a favor del contratista Consorcio Torrechayoc por el periodo de 173 días calendario, el mismo que fue notificado el mismo día al contratista Consorcio Sol hasta la fecha de reinicio de la ejecución de obra, por lo que se debe considerar del 07/07/2020 al 02/08/2020, ya que el Consorcio Sol debe verificar la implementación del plan de COVID - 19 en obra antes que reinicie las actividades de la ejecución de obra, por parte del Contratista ejecutor consorcio Torrechayoc, siendo el monto a considerar S/. 32,200.00, así mismo deberá ser acreditado una vez que se presente la valorización, en caso que no acredite no se realizará el pago correspondiente.

Item	Descripción	Und.	FACTOR	Cant. Und.	Precio Unitario (S/.)	SUB TOTAL	TOTA
02.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboración e implementación del Plan Covid) 07/07/2020 AL 02/08/2020						
02.01	GASTOS GENERALES VARIABLES						
	Supervisor	mes	5.00	0.90	4,100.00	18,450.00	
	Asistente técnico	mes	5.00	0.90	3,000.00	13,500.00	
02.01	GASTOS GENERALES FIJOS						
	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	GL	1.00	1.00	250.00	250.00	
						TOTAL	32,200.00

Concluye señalando que los costos que presenta la empresa Consorcio Sol, sobre la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19, solicita el pago de S/.247,041.94, el mismo que no presenta el desagregado de los insumos que se va requerir, se ha considerado algunas partidas necesarias para la implementación siendo necesario la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19 por el monto de S/.32,221.08

El consorcio Sol no ha considerado los mayores costos adicionales para la supervisión, el mismo que esta coordinación de obras por contrata considera que se debe reconoce por 27 días calendario que cuantifican a partir 07 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 02 de agosto del 2020, de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 173 - 2020-GR. APURIMAC/GG., el 06 de julio del 2020, asciende a la suma S/. 32,200, debido que el Consorcio Sol debe verificar la implementación del plan de COVID - 19 en obra antes que reinicie las actividades de la ejecución de obra, por parte del Contratista ejecutor consorcio Torrechayoc,

Esta coordinación después de haber evaluado el expediente SIGE N° 8125, de fecha 20 de julio del 2020, mediante la cual solicita reconocimiento del plan de vigilancia y control frente a COVID, el monto total a favor del contratista de la supervisión es como se adjunta el cuadro de resumen.

CUADRO RESUMEN DEL MONTO SOLICITADO		
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	32,221.08
02.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboración e implementación del Plan Covid) 07/07/2020 AL 02/08/2020	32,200.00
TOTAL		64,421.08

Incluye los tributos y gastos de acuerdo a ley

En cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado del control técnico del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Inicial en las Instituciones Educativas, N° 977 Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, 54494, Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", la Oficina regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 24/07/2020, emite el Informe N° 501-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLPTI, mediante el cual detalla que:

De los costos que presenta la empresa Consorcio Sol, sobre la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19, solicita el pago de S/.247,041.94, el mismo que no presenta el desagregado de los insumos que se va requerir, se ha considerado algunas partidas necesarias para la implementación siendo necesario la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19 por el monto de S/.32,221.08

El consorcio Sol no ha considerado los mayores costos adicionales para la supervisión, el mismo que esta coordinación de obras por contrata considera que se debe reconoce por 27 días calendario que cuantifican a partir 07 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 02 de agosto del 2020, de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 173 - 2020-GR. APURIMAC/GG., el 06 de julio del 2020, asciende a la suma S/. 32,200, debido que el Consorcio Sol debe verificar la implementación del plan de COVID - 19 en obra antes que reinicie las actividades de la ejecución de obra, por parte del Contratista ejecutor consorcio Torrechayoc.

CUADRO RESUMEN DEL MONTO SOLICITADO		
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	32,221.08
02.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboración e implementación del Plan Covid) 07/07/2020 AL 02/08/2020	32,200.00
TOTAL		64,421.08

Teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, declara que valida y aprueba la evaluación y opinión realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 62-2020-GR.APURIMAC/ORSLPTI/COC/JLVV.; por tanto, Aprueba de forma parcial el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al consultor Consorcio el Sol, el cual asciende a un total de S/ 64,421.08 soles Incl. IGV.



Que, con Memorando N° 1000-2020-GRAP/06/GG, de fecha 27/07/2020, la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por el servicio de consultoría de obra, y solicita evaluar la información y emitir opinión legal y, recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo, disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 35-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 27/07/2020, se concluye que: 1) El expediente que contiene la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, cumple con los requisitos, formalidad y plazo establecidos por las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., y demás disposiciones conexas emitidas por el Gobierno Central y la entidad, que hacen procedente su aprobación. 2) El presente informe legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, plazo y procedimiento regular establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y demás normas conexas, no constituyendo aval del sustento técnico, ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad técnica presupuestaria, a cargo del personal técnico especializado – Coordinador de Obras por Contrata, del área técnica y la Oficina Regional de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. 3) Es preciso aclarar que el sustento técnico del expediente de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitado por el Consultor Consorcio El Sol, encargado de la supervisión de la ejecución del proyecto: : **“Mejoramiento del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, han sido sustentados, validados y avalados en todo su contenido por los profesionales técnicos especializados, del área usuaria, y la Oficina Regional de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien son los encargados del control técnico y administración del contrato de consultoría para supervisión de ejecución de obra

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de forma parcial, a favor del Consultor CONSORCIO EL SOL, en el marco del Contrato Directoral Regional N° 001-2020-GR-APURIMAC/DRA., los gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19; el cual asciende a un monto total de S/ 64,421.08 Incl./IGV.; conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado del área usuaria de la entidad, Coordinador de Obras por Contrata y la Oficina regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUADRO RESUMEN DEL MONTO SOLICITADO		
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	32,221.08
02.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboración e implementación del Plan Covid) 07/07/2020 AL 02/08/2020	32,200.00
TOTAL		64,421.08

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su condición de área usuaria del Contrato Directoral Regional N° 001-2020-GR-APURIMAC/DRA, que conforme a sus funciones y competencias; cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, en el día la presente Resolución al Consultor Consorcio El Sol, en su domicilio contractual, sito en Av. Los Portales Mza. 04 Lte 2-3 Dpto. 101, Urb. Puerta de Pro del Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, y a su correo electrónico: hiromu.sac@gmail.com –





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

217



henribq5@hotmail.com; asimismo, se notifique al Coordinador de Obras por Contrata, y a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ROSA O. BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

